

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 10/ 2016-2017

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Nueve de Noviembre de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior n^o09/16-17 de la reunión celebrada por este Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana el día Dos de Noviembre de 2016 se aprueba por unanimidad, estando conforme todos sus miembros en el contenido de la misma.

*Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en la jornada de los días **05 y 06 de Noviembre del 2016**, correspondientes a la competición de la categoría de **SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA y FEMENINA, PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA MASCULINA y FEMENINA, JUVENIL MASCULINA y FEMENINA y XXXIV JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, a excepción de aquellos cuyas actas no se aprueben y que en el presente acta se indican.*

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	JORNADA	FECHA
SERVIGROUP BENIDORM "A" - HISPANITAS BM PETRER "B"	INFANTIL MASCULINA	7	27/11/2016
EL PILAR - MARISTAS DE ALGEMESÍ	INFANTIL MASCULINA	7	27/11/2016

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

SIGGO CE VILLABLANCA ALTEA – BM CASTELLÓN

- Sancionar al jugador del club **SIGGO CE VILLABLANCA ALTEA**, **Don Juan Ignacio SANCHEZ PELLO** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario por agresión leve de un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo.
- Sancionar al club **SIGGO CE VILLABLANCA ALTEA** con **APERCIBIMIENTO** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar al club **BM. CASTELLÓN** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

4. SENIOR MASCULINA

LABOR. FINADERM POLANENS SANTA POLA – BM HORADADA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al club **LABOR. FINADERM POLANENS SANTA POLA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al club **BM HORADADA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

5. SENIOR FEMENINA

BM JUAN COMENIUS – ALMASSORA BM

- Sancionar a la jugadora del club **BM JUAN COMENIUS**, **Doña Cintia MATIES PONCE** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones

formuladas de palabra al árbitro/a del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

6. JUVENIL MASCULINA

HORNEO SPORTING ALICANTE – COLEGIO SAN AGUSTÍN

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al club **HORNEO SPORTING ALICANTE** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

ALMASSORA BM – BAIX MAESTRAT BENICARLO

Con fecha 05 de Noviembre del 2016 se disputa el encuentro entre ambos equipos, participando en el mismo el jugador del club BAIX MAESTRAT BENICARLÓ, **D. Ignacio FORNOS SÁNCHEZ**, tal como señala el acta del partido, el cuál se encuentra de baja médica desde el 18 de Octubre del 2016, con parte de baja número 10097, y no habiendo recibido a fecha del partido el alta médica.

Vistas las circunstancias concurrentes y de acuerdo con el Protocolo de Actuación aprobado por la Junta Directiva de esta Federación en caso de accidente y baja médica, este Comité ACUERDA:

- Sancionar al jugador del club **BAIX MAESTRAT BENICARLÓ**, **D. Ignacio FORNOS SÁNCHEZ** con la **SUSPENSIÓN DE TRES PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** de acuerdo con el Protocolo anteriormente mencionado
- Sancionar al club **BAIX MAESTRAT BENICARLÓ** con multa de 30 EUROS (30€) de acuerdo con el mencionado protocolo.

C.BM. TORRENT – MOLDTRANS JAIME I

Con fecha 05 de Noviembre del 2016 se disputa el encuentro entre ambos equipos, participando en el mismo el jugador del club BM TORRENT, **D. Andrés CASTAÑO VILANOVA**, tal como señala el acta del partido, el cual se encuentra de baja médica desde el 30 de Octubre del 2016, con parte de baja número 10271, y no habiendo recibido a fecha del partido el alta médica.

Vistas las circunstancias concurrentes y de acuerdo con el Protocolo de Actuación aprobado por la Junta Directiva de esta Federación en caso de accidente y baja médica, este Comité ACUERDA:

- Sancionar al jugador del club **BM TORRENT**, **D. Andrés CASTAÑO VILANOVA** con la **SUSPENSIÓN DE TRES PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** de acuerdo con el Protocolo anteriormente mencionado
- Sancionar al club **BM TORRENT** con multa de 30 EUROS (30€) de acuerdo con el mencionado protocolo.

7. JUVENIL MASCULINA

CH NULES – CH VILA-REAL

Vistas las circunstancias acaecidas en dicho partido y las alegaciones formuladas por el CH NULES, este Comité ACUERDA:

- **Dar traslado del escrito** presentado por el CH NULES a los árbitros del encuentro, **Don Roberto SÁNCHEZ MORENO y Don Samuel BOU ARJONA** para que aleguen lo que estimen conveniente en referencia al mismo **antes del día 14 de Noviembre del 2016**.
- **Abrir expediente** a los árbitros del mismo, **Don Roberto SÁNCHEZ MORENO y Don Samuel BOU ARJONA** para que expliquen **antes del día 14 de Noviembre del 2016** en qué normativa se basan para aplazar un partido por insultos de las jugadoras del mismo y no seguir el mismo aplicando el reglamento vigente que señala que deben procurar “siempre apurar todos los medios para que el partido se celebre y lleve a buen término”.
- **Requerir al CH NULES y al CH VILA-REAL** para que fijen nueva fecha para celebrar el tiempo que resta de partido conforme al artículo 134 del Reglamento de Partidos y Competiciones. El partido comenzará en el minuto 17 y 20 segundos de la segunda parte con el resultado que figuraba en ese momento de 10-17 a favor del equipo visitante.

8. CADETE MASCULINA

BM VIRGEN DE GRACIA ALTURA – CH VILA-REAL

- **Sancionar al jugador del club CH VILA-REAL, Don Anas BOGONAM con la SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra y hechos al árbitro/a del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

9. COMITÉ TERRITORIAL DE ÁRBITROS

1. **Sancionar al árbitro D. Vicente MONTERO RUIZ con la multa de 3 EUROS y 20 CÉNTIMOS (3,20 €)** correspondiente al 10% de los derechos a percibir del partido JUVENIL masculino disputado entre los equipos ELCHE y TORRELLANO por la incorrecta redacción del acta digital conforme al artículo 45 b del Reglamento de Partidos y Competiciones concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
2. **Sancionar al árbitro D. David CANDELA MARQUÉS con multa de 3 EUROS (3,00 €)** correspondiente al 5% de los derechos a percibir del partido SENIOR masculino disputado entre los equipos BM DENIA y BM ELIKE por no remitir el acta en tiempo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.b del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3. Sancionar al árbitro **D. Santiago GARCÍA RUIZ** con la multa de **2 EURO (2,00 €)** correspondiente al 10% de los derechos a percibir del partido CADETE femenino disputado entre los equipos ALGIRÓS Y ALGEMESÍ por no subir el resultado del partido en tiempo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la propuesta número 5 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV aprobada el 23 de Junio del 2013 y a propuesta del Comité Territorial de Árbitros, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
4. Sancionar al árbitro **D. Carlos GÓMEZ ORTELLS** con la multa de **4 EUROS y 90 CÉNTIMOS (4,90 €)** correspondiente al 5% de los derechos a percibir del partido SENIOR masculino disputado entre los equipos BENICARLÓ Y BENIMACLET y los partidos INFANTIL y CADETE FEMENINO disputado entre los equipos ALCALÁ DE XIVERT – NULES por no subir el resultado del partido en tiempo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la propuesta número 5 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV aprobada el 23 de Junio del 2013 y a propuesta del Comité Territorial de Árbitros.
5. Sancionar al árbitro **D. Mario ALFONSO PÉREZ** con la multa de **90 CÉNTIMOS (0,90 €)** correspondiente al 5% de los derechos a percibir del partido INFANTIL femenino disputado entre los equipos ALGIRÓS Y ALGEMESÍ por no subir el resultado del partido en tiempo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la propuesta número 5 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV aprobada el 23 de Junio del 2013 y a propuesta del Comité Territorial de Árbitros.
6. Sancionar al árbitro **D. Izar GIL RICO** con la multa de **90 CÉNTIMOS (0,90 €)** correspondiente al 5% de los derechos a percibir del partido INFANTIL masculino disputado entre los equipos PETRER “A” Y ELDA por no subir el resultado del partido en tiempo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la propuesta número 5 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV aprobada el 23 de Junio del 2013 y a propuesta del Comité Territorial de Árbitros.
7. Sancionar a la árbitra **D. Rebeca IBAÑEZ JUAN** con la multa de **1 EURO y 90 CÉNTIMOS (1,90 €)** correspondiente al 5% de los derechos a percibir del partido INFANTIL y CADETE MASCULINO disputado entre los equipos CASTELLON “B”- NULES y CASTELLÓN “B”- ALQUERIES por no subir el resultado del partido en tiempo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la propuesta número 5 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV aprobada el 23 de Junio del 2013 y a propuesta del Comité Territorial de Árbitros.
8. Sancionar al árbitro **D. Daniel CASADO CUENCA** con la multa de **1 EURO y 80 CÉNTIMOS (1,80 €)** correspondiente al 5% de los derechos a percibir del partido INFANTIL MASCULINO disputado entre los equipos ELIKE -SALESIANOS “B” y JESUITINAS – BENIDORM “B” por no subir el resultado del partido en tiempo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la propuesta número 5 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV aprobada el 23 de Junio del 2013 y a propuesta del Comité Territorial de Árbitros.

10. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

*Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en el presente **ACTA** son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.*

11. SANCIONES ECONÓMICAS

*El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.*

12. RECURSOS

*Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.*

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ